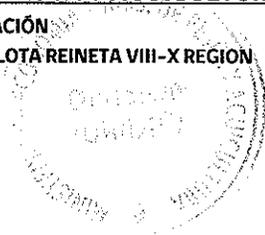


**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

TERCERA MODIFICACIÓN

NÓMINA DE EMBARCACIONES FLOTA REINETA VIII-X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 1527 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE NÓMINA DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE LA VIII REGIÓN AUTORIZADAS PARA OPERAR EN REINETA EN LA X REGIÓN.

VALPARAÍSO, 14 AGO. 2014

RES. EX. N° **2162** -----

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales Héctor Martínez Fernández mediante C.I. SUBPESCA N° 6216-2014 y Juan López Escobar mediante C.I. SUBPESCA N°7557-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 157/2014, de fecha 12 de agosto de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.632; las Resoluciones Exentas N° 636, N° 1333, N° 1527, N° 1541 y N° 1836, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1994 y N° 2422, ambas de 2014, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1333 de 2013, que extendió el área de operación para un máximo de 90 embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, a X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 1527 de 2013, se estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, que se encuentran autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que los armadores artesanales individualizados en Visto, han solicitado reemplazar las embarcaciones artesanales incluidas en la mencionada nómina en virtud de haber sido sustituidas en el Registro Pesquero Artesanal.

Que la División de Administración Pesquera, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud de conformidad con las resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura citadas en Vistos.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 1527 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, sección pesquería del recurso Reineta, autorizadas para extender su área de operaciones a la X Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2015, en el sentido de reemplazar las siguientes embarcaciones:

a. **"PALOMA", RPA 956858, número 46 de la nómina, por la siguiente:**

Nº	RPA Embarcación	Embarcación
46	961307	ANDALUCIA I

b. **"REINA DEL SUR ", RPA 953836, número 74 de la nómina por la siguiente:**

Nº	RPA Embarcación	Embarcación
74	961344	REINA DEL SUR II

2.- Las embarcaciones reemplazadas **"PALOMA", RPA 956858** y **REINA DEL SUR ", RPA 953836** quedan excluidas de la nómina contenida en la Resolución Exenta Nº 1527 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, por lo cual no podrán continuar realizando actividades pesqueras extractivas sobre el recurso reineta en la X Región, al amparo de la autorización antes señalada.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Notifíquese por carta certificada a los armadores artesanales Héctor Martínez Fernández, R.U.T. Nº 13.142.063-3, domiciliado en calle Juan Antonio Ríos Nº 26, Población Esmeralda, Lebu y Juan López Escobar, R.U.T. 5.412.774-K, domiciliado en calle Francisco Bilbao Nº 69, Población Jorge Alessandri, Lebu.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*F. P. M. A. P.*  
PTC/COS/MAP